

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2789
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
-DEMANDADA: JOSÉ MANUEL PINO PRADO
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00355-00.

DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto interlocutorio No. 1433 proferido el primero (1) de septiembre del 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, toda vez que se cometió un error de digitación en el número del pagaré, pues se consignó que el número del mismo era el 5059211818, siendo correcto el **505921818**, solicitud a la cual el Juzgado accederá al tenor de lo establecido en el art. 286 del C. G. del P. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral tercero del auto de mandamiento de pago de fecha 01 de septiembre de 2020, en el sentido de indicar que el número del pagaré es el **505921818**, y no como erróneamente se señaló en el auto en comento.

SEGUNDO: Los demás apartados del mencionado auto quedarán tal cual como fueron consignados.

TERCER: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, junto con el aludido auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA